


<p>PROVEEDOR:</p> <p>1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S. DE C.V. R.F.C.: CTR83122N85 LINCOLN PTE NO. 3410 MITRAS NORTE CODIGO POSTAL: 64320 TELS. 5208 8116 5208 5197 FAX 4332 8921</p>		<p>CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <p>TRANSPORTE: CAMION</p>		<p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>SI "EL PROVEEDOR CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.</p>	
<p>FECHA: 05 MES 30 DIA AÑO 2024</p> <p>REQUISICION No.: 5621</p>		<p>FECHA DE ENTREGA: 28/06</p>		<p>REVISOR: MONICA AYDEE COQUIS PAREDES</p>	

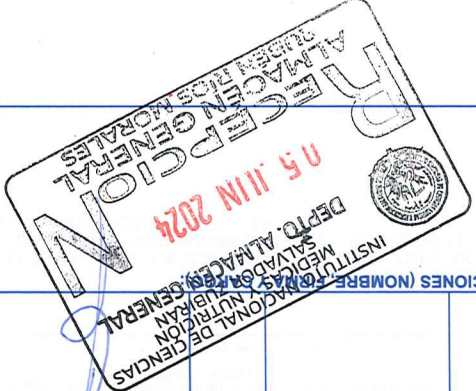
AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ
 SECCION XVI
 ALCALDIA TLALPAN
 C. P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



PEDIDO

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	13452006	PROBETA 500 ML PRES. PZA	4 Pieza	\$ 720.0000	\$ 2,880.00
<p>MCA: KIMAX CAT: 20025-500</p> <p>DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0329.00;</p> <p>ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jun:4 28/06</p> <p>*** TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N. ***</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 5 0 18 E023 G5S01 / 25501 / JUL:\$3340.80 / 15534 / F;</p> <p>FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASP, PEDIDO PARA PROYECTO</p> <p>ANS SARA GLORIA AGUILAR NAVARRO</p> <p>** PRECIO FIJO **</p>					
<p>ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): MONICA AYDEE COQUIS PAREDES COORDINADOR DE ADQUISICIONES</p> <p>REVISOR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES</p>					
<p>AUTORIZACIONES (NOMBRE): INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL</p>					



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLASULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ser ejercidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de voto, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ".</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, una modificación o ampliación de la cotización, derivada de errores materiales y/o omisiones que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s). Después de este plazo, el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda; misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.6. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" entregará artículos distribuidos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>1.8. El transporte de los bienes, las manjibras de carga y descargas en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>1.9. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para verificar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para realizar la revisión, se requerirá que las áreas usuarias para realizar la revisión, se someterán a las solicitudes "Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliares de bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier incursión o invasión de derechos de propiedad de marca y/o patentes, así como el aseguramiento de los bienes. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliares de bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.8. El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebese el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ", podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El "PROVEEDOR" se obliga a ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embleaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manjibras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p>	<p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda sufrir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del cumplimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la diligencia de entrega de dicho plazo, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple, se acordará la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea hábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>	<p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.- Que no sean las marcas otorgadas.- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean derivadas de un juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales a las marcas otorgadas.</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, es decir, después de haberse aplicado el artículo 48 de la LAASP, en el caso de que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p>	<p>9. RESCISIÓN:</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean derivadas de un juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p>	<p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 51 del Reglamento, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Aplicación Directa.</p>	<p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.- Que no sean las marcas otorgadas.- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean derivadas de un juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entregadas las partes de su contenido, mejor y consecuentes legales), se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisicionistas se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p>17.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>18.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisicionistas se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</p>	<p>FIRMA:</p>	<p>CARGO:</p>	<p>REPRESENTANTE:</p>	<p>REPRESANTANTE LEGAL</p>	<p>FECHA:</p>	<p>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:</p>	<p>DÍA</p>	<p>MES</p>	<p>AÑO</p>	<p>5203 2116</p>	<p>06</p>	<p>2024</p>					